



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

43

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

06 DIC 2022
Tómese a la Comisión (es) de:
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35 fracciones IX,X,XII,XXXIII,XXXVI,XXXVII; 60 fracciones VII,VIII, IX; 64 primer párrafo y 66, todos ellos de la Constitución Política del estado de Jalisco**, en materia de fortalecimiento institucional mediante la implementación **de procesos de selección por insaculación**, para lo cual hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 2 entre otras cosas que ***"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."***
- IV. En la esfera convencional el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana, señala que: ***"Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia, la transparencia de las actividades gubernamentales, la***

N F O L E J
2024-LXIII

05510

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
18 NOV 2022
HORA 15:40

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
Poder Legislativo JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 1 DE 12



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa¹.

- V. La Asamblea General de la ONU, mediante las resoluciones 40/32, del 29 de noviembre y la 40/146, del 13 de diciembre ambas del año 1985, aprobó los **"Principios Básicos Relativos a La Independencia de la Judicatura"**², el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

"Los siguientes principios básicos, formulados para ayudar a los Estados Miembros en su tarea de garantizar y promover la independencia de la judicatura, deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de la legislación y la práctica nacionales y ser puestos en conocimiento de los jueces, los abogados, los miembros de los poderes ejecutivo y legislativo y el público en general. Estos principios se han elaborado teniendo presentes principalmente a los jueces profesionales, pero se aplican igualmente, cuando sea procedente, a los jueces legos donde éstos existan".

Competencia profesional, selección y formación

10. Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos. En la selección de los jueces, no se hará discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o condición; el requisito de que los postulantes a cargos judiciales sean nacionales del país de que se trate no se considerará discriminatorio

¹ Visto en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2000.pdf>

² Viso en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2010.pdf>

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: 2 DE 12

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- VI. El Sistema de Información Legislativa³, señala que la insaculación es un ***“Procedimiento aleatorio e imparcial de selección de los ciudadanos que desempeñarán los cargos de funcionarios de casilla durante una jornada electoral. Dichos ciudadanos recibirán capacitación y tendrán a su cargo la recepción y cómputo de los votos el día de la jornada electoral”***

- VII. En julio de 2022 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) elaboró un estudio basado en una encuesta a más de 50,000 personas de 22 países de la OCDE⁴, entre los principales hallazgos del mismo podemos destacar lo siguiente:

*A medida que los países luchan por dar atención a los continuos impactos de la mayor crisis de salud, económica y social padecida en décadas, **existe una necesidad de los gobiernos para impulsar la confianza pública.***


La percepción pública de la integridad del gobierno es un problema: *Un poco menos de la mitad de los ciudadanos (47.8%), en promedio en todos los países, piensa que un funcionario público de alto nivel haría un favor político a cambio de una oferta de empleo bien pagado en el sector privado. Aproximadamente una tercera parte (35.7%) cree que un empleado público aceptaría dinero para agilizar el acceso a un servicio público.*

- VIII. El pasado 27 de enero de 2022, el pleno del congreso del estado de Jalisco aprobó el acuerdo legislativo 70-LXIII-22, el cual contiene la **Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco,**

³ Con fundamento en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del INE, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos nacidos en dichos meses y que integrarán las mesas directivas de casilla. Este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección.

Conforme al resultado obtenido en el sorteo, del 1° al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular de las listas nominales de electores, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta. Visto en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=268>

⁴ Visto en <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/construyendo-confianza-para-reforzar-la-democracia.htm>

 <p>Poder Legislativo JALISCO</p>	<p>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS</p>
<p>ENTREGO: _____</p>	<p>FOJA No. _____</p>
<p>RECIBO: _____</p>	<p>DE: 12</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

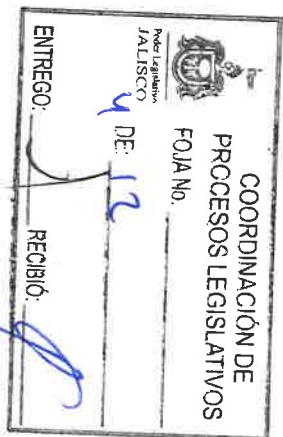
DEPENDENCIA _____

documento que da cuenta de los 8 ejes principales y 2 transversales con los que se busca entre otras cosas organizar el trabajo parlamentario, la presente iniciativa busca abonar a los ejes **Seguridad y Justicia (2) y Derechos Humanos** ⁵.

- IX. En síntesis, la presente iniciativa busca **mejorar la percepción pública de la integridad del gobierno, garantizando la imparcialidad en los procesos de selección de Magistrados, Consejeros, y funcionarios, al establecer un método aleatorio e imparcial como lo es la insaculación**, es importante señalar que en dicho proceso solo podrán participar aquellas personas **que previamente acrediten los requisitos de elegibilidad** que para cada encargo establece la Ley, por lo que en todo momento se garantiza que las instituciones funcionen.

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I al VIII [...]</p> <p>IX. Elegir en libertad soberana a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los titulares del Consejo de la Judicatura, así como a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en la forma y términos que dispongan esta Constitución y las leyes de la materia;</p> <p>X. Elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos</p>	<p>Artículo 35.- [...]</p> <p>I al VIII [...]</p> <p>IX. Elegir en libertad soberana mediante insaculación a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los titulares del Consejo de la Judicatura, así como a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en la forma y términos que dispongan esta Constitución y las leyes de la materia;</p> <p>X. Elegir mediante insaculación a los titulares de los órganos internos de</p>



⁵ Junta de Coordinación Política. (enero 27, 2022.). Acuerdo Legislativo que aprueba la Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del estado de Jalisco. enero 31, 2022, de Congreso del estado de Jalisco Sitio web: <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/129339.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

públicos cuya autonomía es reconocida por esta Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso, de conformidad con las bases establecidas por esta Constitución y las leyes;

XI [...]

XII. Elegir al Presidente y a los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en los términos que establezca la ley de la materia.

[...]

XIII. al XXXI

XXXIII. Elegir al Presidente y a los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura, o por insaculación, en los términos que establezca la ley de la materia.

XXXIV al XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura,

control de los organismos públicos cuya autonomía es reconocida por esta Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso, de conformidad con las bases establecidas por esta Constitución y las leyes;

XI [...]

XII. Elegir al Presidente y a los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos **mediante insaculación**, en los términos que establezca la ley de la materia.

[...]

XIII. al XXXI [...]

XXXIII. Elegir al Presidente y a los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **mediante insaculación**, en los términos que establezca la ley de la materia.

XXXIV al XXXV. [...]

XXXVI. Elegir **mediante insaculación**, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal

ENTREGO: _____

RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: 12

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;</p> <p>XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y</p> <p>XXXVIII. [...]</p>	<p>Especializado en combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;</p> <p>XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante insaculación, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y</p> <p>XXXVIII. [...]</p>
<p>Artículo 60. Para la elección de las y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se estará a lo siguiente:</p> <p>I. al VI [...]</p> <p>VII. El Congreso del Estado, en votación por cédula, y con el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados integrantes, elegirá dentro de un término improrrogable de treinta días una vez que sea entregado el dictamen por parte de la comisión legislativa competente, al Magistrado que debe cubrir la vacante, en caso de declararse desierta la convocatoria, se procederá a emitir una nueva convocatoria, pudiendo participar aquellas y aquellos aspirantes registrados dentro de la convocatoria previa.</p>	<p>Artículo 60. [...]</p> <p>VII. El Congreso del Estado, mediante insaculación, elegirá dentro de un término improrrogable de treinta días una vez que sea entregado el dictamen por parte de la comisión legislativa competente, al Magistrado que debe cubrir la vacante, en caso de declararse desierta la convocatoria, se procederá a emitir una nueva convocatoria, pudiendo participar aquellas y aquellos aspirantes registrados dentro de la convocatoria previa.</p> <p>[...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>[...]</p> <p>a) [...]</p> <p>b) Después de tres votaciones ninguna candidata o candidato alcancen la mayoría requerida, debiendo mediar al menos cinco días naturales entre cada votación, pero siempre dentro del plazo anterior.</p> <p>VIII. El Congreso del Estado elige con libertad soberana a las magistradas y magistrados, en igualdad de circunstancias, preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezca por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica;</p> <p>IX. Las y los diputados emitirán su voto libre y secreto, en cualquier sentido de los que prevea la ley, sin que su voto esté condicionado por lo señalado en el párrafo anterior; y</p> <p>X. [...]</p>	<p>a) [...]</p> <p>b) Se deroga.</p> <p>VIII. El Congreso del Estado elige con libertad soberana mediante insaculación a las magistradas y magistrados, en igualdad de circunstancias, preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezca por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica;</p> <p>X. Se deroga.</p> <p>X. [...]</p>
<p>Artículo 64. [...]</p> <p>El Consejo de la Judicatura estará integrado con cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien lo presidirá, uno se elegirá de jueces de primera instancia que tengan más de</p>	<p>Artículo 64. [...]</p> <p>El Consejo de la Judicatura estará integrado con cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien lo presidirá, uno se elegirá de jueces de primera instancia que tengan más de</p>

ENTREGÓ: _____

RECIBÍÓ: _____

FOJA No. _____

DE: 12

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>tres años en el cargo y los otros tres serán de origen ciudadano que no hubieren desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores. La elección será por cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa convocatoria a la sociedad.</p>	<p>tres años en el cargo y los otros tres serán de origen ciudadano que no hubieren desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores. La elección será mediante insaculación, previa convocatoria a la sociedad.</p>
<p>Artículo 66. Los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su encargo doce años improrrogables, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley.</p>	<p>Artículo 66. Los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa serán electos mediante insaculación, durarán en su encargo doce años improrrogables, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley.</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>I al IV [...]</p>	<p>I al IV [...]</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) La necesidad y fines que persigue esta iniciativa **son primordialmente mejorar la percepción ciudadana en torno al actual de gobierno, así como**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

mejorar de manera significativa la impartición de justicia en Jalisco, garantizando de manera imparcial que todas las personas que sea idóneas podrán participar en el servicio público.

- b) Las repercusiones en el aspecto jurídico de aprobarse esta iniciativa implican **fortalecer la percepción de integridad pública del gobierno y dotar de verdadera autonomía al funcionario electo bajo este principio que, al ser aleatorio e imparcial, evita compromisos ajenos al que debe tener todo servidor público con la Nación.**
- c) **Las repercusiones en el aspecto económico de aprobarse son favorables pues el respeto al estado de derecho y el combate a la impunidad, genera bienestar en el pueblo.**
- d) En el aspecto social las repercusiones **son positivas porque la sociedad sin duda va a percibir que en Jalisco las acciones legislativas en todo momento buscan mejorar el acceso a oportunidades de TODAS y TODOS.**
- e) Desde el punto de vista presupuestal, no existe puesto que la insaculación se realizará en el Congreso de Jalisco, con los recursos humanos, financieros, materiales y Tecnológicos, con los que ya cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO**:

Que reforma los **artículos 35 fracciones IX,X,XII,XXXIII,XXXVI,XXXVII; 60 fracciones VII,VIII, IX; 64 primer párrafo y 66**, todos ellos de la Constitución Política del estado de Jalisco, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 35.- [...]

I al VIII [...]

IX. Elegir en libertad soberana **mediante insaculación** a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los titulares del Consejo de la Judicatura, así como a los

ENTREGO: *[Firma]* RECIBÍO: *[Firma]*

9 DE 12

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

Palacio Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en la forma y términos que dispongan esta Constitución y las leyes de la materia;

X. Elegir **mediante insaculación** a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos cuya autonomía es reconocida por esta Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso, de conformidad con las bases establecidas por esta Constitución y las leyes;

XI [...]

XII. Elegir al Presidente y a los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos **mediante insaculación**, en los términos que establezca la ley de la materia.

[...]

XIII. al XXXI [...]

XXXIII. Elegir al Presidente y a los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **mediante insaculación**, en los términos que establezca la ley de la materia.

XXXIV al XXXV. [...]

XXXVI. Elegir **mediante insaculación**, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, **mediante insaculación**, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. [...]

ENTREGO:	RECIBIÓ:
10 DE 12	
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 60. [...]

VII. El Congreso del Estado, **mediante insaculación**, elegirá dentro de un término improrrogable de treinta días una vez que sea entregado el dictamen por parte de la comisión legislativa competente, al Magistrado que debe cubrir la vacante, en caso de declararse desierta la convocatoria, se procederá a emitir una nueva convocatoria, pudiendo participar aquellas y aquellos aspirantes registrados dentro de la convocatoria previa.

[...]

a) [...]

b) Se deroga.

VIII. El Congreso del Estado elige con libertad soberana **mediante insaculación** a las magistradas y magistrados, en igualdad de circunstancias, preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezca por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica;

I. Se deroga.

X. [...]

Artículo 64. [...]

El Consejo de la Judicatura estará integrado con cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien lo presidirá, uno se elegirá de jueces de primera instancia que tengan más de tres años en el cargo y los otros tres serán de origen ciudadano que no hubieren desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores. La elección será **mediante insaculación**, previa convocatoria a la sociedad.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 66. Los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa **serán electos mediante insaculación**, durarán en su encargo doce años improrrogables, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley.

[...]

[...]

[...]

I al IV [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Poder Legislativo del estado de Jalisco, deberá realizar dentro de los 180 días naturales las modificaciones correspondientes al marco legal estatal e interno para armonizarlos con el presente decreto.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 18 de noviembre de 2022.

DIPUTADA LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
LXIII LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

ENTREGO:
RECIBIÓ:
12 DE 12
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. _____
Poder Legislativo JALISCO